Justificación previa a la que se refiere el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 26 de septiembre de 2022.

Despacho a la cual corresponde al proceso: Martín Alonso Bustamante Gómez, Secretario de Educación y Cultura.

Descripción clara y completa del objeto a contratar: Impresión de tiquetes estudiantiles para el desarrollo del proyecto "Tiquetes Urbanos y Rurales" de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Girardota, para la vigencia 2022.

Identificación del contrato a celebrar: Mínima cuantía

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

FICHA TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ELEMENTO	CANT/UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**TIQUETES ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS** • **Con valor de $1.550** • **Dimensiones:** 7 x 5 cm • **Colores:** Institucionales (**Azul** C: 100% M: 90% Y: 20% K 5%. **Amarillo** C: 0% M: 38% Y:94% K:0% como aparece en el modelo). Se enviará el diseño en formato de curvas para evitar cambios. • **Tipo** de **papel:** Propal 300gr. • **Tinta:** Full Color • **Especificaciones:** ✓ Tipo de letra: Biennale ✓ Logos institucionales de la empresa de		3.960 UNIDADES	$46	**$ 182.160**

	transporte Expreso Girardota y de la Alcaldía de Girardota. ✓ Numerados al reverso. ✓ **Fechados al reverso así:**				

TIQUETES ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS VALOR ($1.550)

El total de cantidades unitarias de los tiquetes estudiantiles de este ítem (1), deberán ir fechados al reverso por semana, de la siguiente manera:

SEMANAS	FECHAS	CANT x SEMANA
1 SEMANA	6 AL 7 OCTUBRE	240 TIQUETES
2 SEMANA	10 AL 14 OCTUBRE	480 TIQUETES
3 SEMANA	18 AL 21 OCTUBRE	480 TIQUETES
4 SEMANA	24 AL 28 OCTUBRE	480 TIQUETES
5 SEMANA	31 DE OCTUBRE AL 4 NOVIEMBRE	480 TIQUETES
6 SEMANA	8 AL 11 DE NOVIEMBRE	480 TIQUETES
7 SEMANA	15 AL 18 DE NOVIEMBRE	480 TIQUETES
8 SEMANA	21 AL 25 DE NOVIEMBRE	480 TIQUETES
9 SEMANA	28 AL 30 DE NOVIEMBRE	360 TIQUETES

2.	**TIQUETES ESTUDIANTILES RURALES** • **Con valor de $1.750** • **Dimensiones:** 7 x 5 cm • **Colores:** Institucionales (**Azul** C: 100% M: 90% Y: 20% K 5%.		36.308 UNIDADES	$46	**$ 1.670.168**

		Amarillo **C: 0% M: 38%** **Y:94% K:0%** como aparece en el modelo). Se enviará el diseño en formato de curvas para evitar cambios • **Tipo** de **papel:** Propal 300gr. • **Tinta:** Full Color • **Especificaciones:** ✓ Tipo de letra: Biennale ✓ Logos institucionales de la empresa de transporte Expreso Girardota y de la Alcaldía de Girardota. ✓ Numerados al reverso. ✓ **Fechados al reverso** así:					

TIQUETES ESTUDIANTILES RURALES VALOR ($1.750)

El total de cantidades unitarias de los tiquetes estudiantiles de este ítem (2), deberán ir fechados al reverso por semana, de la siguiente manera:

SEMANAS	FECHAS	CANT x SEMANA
1 SEMANA	6 AL 7 OCTUBRE	2504 TIQUETES
2 SEMANA	18 AL 21 OCTUBRE	5008 TIQUETES
3 SEMANA	24 AL 28 OCTUBRE	6260 TIQUETES
4 SEMANA	31 DE OCTUBRE AL 4 NOVIEMBRE	6260 TIQUETES
5 SEMANA	8 AL 11 DE NOVIEMBRE	5008 TIQUETES
6 SEMANA	15 AL 18 DE NOVIEMBRE	5008 TIQUETES
7 SEMANA	21 AL 25 DE NOVIEMBRE	6260 TIQUETES

3.	**TIQUETES ESTUDIANTILES RURALES** • Con valor de $2.500 • **Dimensiones:** 7 x 5 cm • **Colores:** Institucionales (**Azul** C: 100% M: 90% Y: 20% K 5%. **Amarillo** **C: 0% M: 38% Y:94% K:0%** como aparece en el modelo). • **Tipo** de **papel:** Propal 300gr. Se enviará el diseño en formato de curvas para evitar cambios		19.662 UNIDADES	$46	**$ 904.452**

	• **Tinta:** Full Color • **Especificaciones:** ✓ Tipo de letra: Biennale ✓ Logos institucionales de la empresa de transporte Expreso Girardota y de la Alcaldía de Girardota. ✓ Numerados al reverso. ✓ **Fechados al reverso** así:				

TIQUETES ESTUDIANTILES
RURALES VALOR ($2.500)

Los tiquetes estudiantiles de este ítem (3), deberán ir fechados al reverso por semana, de la siguiente manera:

SEMANAS	FECHAS	CANT x SEMANA
1 SEMANA	6 AL 7 OCTUBRE	1356 TIQUETES
2 SEMANA	18 AL 21 OCTUBRE	2712 TIQUETES
3 SEMANA	24 AL 28 OCTUBRE	3390 TIQUETES
4 SEMANA	31 DE OCTUBRE AL 4 NOVIEMBRE	3390 TIQUETES
5 SEMANA	8 AL 11 DE NOVIEMBRE	2712 TIQUETES
6 SEMANA	15 AL 18 DE NOVIEMBRE	2712 TIQUETES
7 SEMANA	21 AL 25 DE NOVIEMBRE	3390 TIQUETES

SUBTOTAL	**$ 2.756.780**
IVA 19%	**$ 523.788**
TOTAL	**$ 3.280.568**

NOTA 1. La presente información hace parte de la ficha técnica, por lo cual, se advierte a los oferentes que las especificaciones aquí detalladas obedecen a la consulta de los bienes que la alcaldía de Girardota requiere y que son de fácil consecución en el mercado. En razón de lo anterior, por ninguna razón se aceptarán productos que no

contengan las especificaciones tanto en descripción, tamaño, cantidad; requisitos que deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las respectivas ofertas.

NOTA 2: Una vez publicada la comunicación de aceptación, el Municipio de Girardota se hará cargo de remitir el diseño de los tiquetes estudiantiles al oferente ganador, quien deberá garantizar la impresión de los mismos de acuerdo al diseño remitido y a las especificaciones y cantidades contenidas en la ficha técnica.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) días hábiles después de publicada el acta de inicio de la propuesta ganadora y cumplimiento de requisitos legales.	**Valor estimado del contrato:** *TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS.* (**$3.280.568**) En caso de requerir AIU deberá justificarse dado que afecta el costo del contrato. **Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos.** **Forma de Pago:** Quince (15) días después de firmada el acta de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **NOTA:** Pagos que se cancelarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas, con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

COBRO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS ART 44 ACUERDO 019 2018	
Estampillas para el bienestar del adulto mayor, art 121	3,0%
Estampillas Pro Cultura Amanda Velásquez Londoño, art 126	0,5%
Estampillas Pro-Universidad de art, art 130	0,5%
Estampillas Pro-Hospital Público, art 133	1,0%
Estampillas Politécnico Jaime Isaza C, ac 009 de 2018	0,4%
Estampilla Pro Deporte: Resolución Acuerdo 020 del concejo municipal del 22 de diciembre de 2020	1,5%
TOTAL	**6,9%**

Descripción de la necesidad que el Municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños y en su artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Asimismo, el artículo 93 establece que los derechos constitucionales tienen que interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el Estado colombiano.

De modo que, es importante mencionar que diversos Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia, señalan la obligación de los Estados para garantizar la implantación progresiva de la educación gratuita, entre los cuales se encuentran: el artículo 26 de La Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 28 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 13 del Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, la Corte Constitucional, a partir de una interpretación armónica de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos por el Estado colombiano, ha señalado en diversas oportunidades, entre otras las Sentencias 323 de 1984, T– 550 de 2005, T-1228 de 2008 y en la C-376 de 2010 que la educación es un

derecho de carácter fundamental, obligatoria para todos los menores entre 5 y 18 años de edad, y que se debe implementar progresivamente la gratuidad para la realización del derecho a la educación eliminando de forma gradual el cobro de los servicios complementarios de los que trata el artículo 67 y los demás gastos establecidos. En este sentido, la última Sentencia en mención (C-376 de 2010) resolvió la asequibilidad condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el entendido de que no aplica la regulación de cobros académicos en las instituciones educativas estatales en el nivel de educación básica primaria, la cual es obligatoria y gratuita y mientras progresivamente se alcanza la gratuidad universal para los niveles de secundaria y superior.

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001, señala como competencia de la nación realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General De Participaciones; el cual deberá ser distribuido atendiendo los criterios de: i) población atendida, ii) población por atender en condiciones de eficiencia, y iii) equidad.

Aunado a lo anterior, es menester resaltar que la educación es un instrumento básico para la construcción de una nueva sociedad de recreación de los valores de reconocimiento del otro, de respeto y convivencia, de liberación por medio del reconocimiento; es un bien público tanto por sus efectos sobre la organización social con un todo, en términos de capacidad de comunicación y participación, como por su relación de causalidad con una mayor capacidad colectiva de utilización de conocimiento en términos de salud, educación, producción, capacidad de innovación y manejo de tecnología. La educación es también, uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y de las sociedades, además de proveer conocimientos; enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que caracteriza a los seres humanos.
No cabe duda, que la educación es necesaria en todos los sentidos para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y lazos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de Derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación. La educación, siempre ha sido importante para el desarrollo, pero ha adquirido mayor relevancia en el mundo de hoy que vive profundas transformaciones, motivadas en parte por el vertiginoso avance de la ciencia y sus aplicaciones, así como por el no menos acelerado desarrollo de los medios y las tecnologías de la información. En las economías modernas el conocimiento se ha convertido en uno de los factores más importantes de la producción, las sociedades que más han avanzado en los factores económicos y sociales son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite con la escolarización, como el que se genera a través de la investigación de la educación, la ciencia y la innovación tecnológica dependen, cada vez más, la productividad y competitividad económica, así como buena parte del desarrollo social y cultural de las naciones.

La experiencia mundial muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de

desarrollo de los países, en su sentido amplio, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica según estudios de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos (OCDE), un año adicional de escolaridad incrementa el PIB per cápita de un país entre 4 y 7%. Así pues, atrás quedaron los tiempos en que se consideraba a las erogaciones en educación como un gasto, en la actualidad el conocimiento constituye una inversión muy productiva, estratégica en lo económico y prioritaria en lo social.

Es así, como la erradicación del analfabetismo, el logro de la cobertura universal en educación básica y el mejoramiento de calidad han sido propósitos recurrentes del Estado colombiano y el Municipio de Girardota, no ha sido ajeno a este propósito; es por esto que, mediante el Acuerdo N° 006 del 2012, se adoptó la decisión de entregar un subsidio de transporte a los jóvenes estudiantes de educación superior que cumplan con ciertos requisitos según el Decreto N°54 de 2017 y así en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "*Ahora sí Girardota para todos*" dimensión social, sector educación, ésta es concebida como el pilar fundamental del desarrollo social: "su importancia deriva de su naturaleza misma: responder por los procesos de socialización (incorporación de los nuevos miembros de una sociedad al sistema de valores, normas y fines existentes); generar las competencias requeridas para el desempeño social adecuado, tanto las básicas, como las específicas según los diversos roles a cumplir, y formar integralmente al individuo en sus capacidades intelectuales, volitivas y de la sensibilidad". Uno de los mayores retos de esta línea estratégica será el alcance de logros tangibles en cobertura, calidad, eficiencia, educación ciudadana participativa para todo el sistema educativo, desde la educación inicial, la básica, la media y la superior.

Estos propósitos, hacen indispensable implementar programas dirigidos al fortalecimiento institucional e investigativo, a la pertinencia de la educación básica y media, al incremento de la capacidad de retención escolar en el sector público y al fortalecimiento administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio. Por consiguiente, dentro de estos programas, se encuentra el proyecto *Tiquetes Urbanos y Rurales*, con el cual se pretende entregar tiquetes estudiantiles para desplazamiento como estímulo económico a los estudiantes del municipio de Girardota de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, durante el calendario escolar 2022-2.

Así, estos tiquetes para desplazamiento se entregarán a estudiantes que se desplazan del sector rural al sector urbano dentro del mismo municipio de Girardota, para cumplir con sus estudios en los diferentes centros educativos oficiales. De esta manera, se pretende evitar con la deserción escolar, ya que diferentes estudios socioeconómicos realizados en el municipio han arrojado como resultado que existen familias a quienes se les presentan dificultades para sostener a sus hijos estudiantes, sobre todo con los pasajes diarios para su desplazamiento hasta el casco urbano; por lo tanto la Administración Municipal a través de la Secretaría De Educación y con el desarrollo de este proyecto, ayuda a garantizar el acceso y la permanencia de los alumnos en la educación regular.

De igual manera, cabe mencionar que el Municipio de Girardota presenta en la actualidad una cantidad importante de estudiantes de educación regular oficial que deben desplazarse hacia

algún establecimiento educativo regular situado dentro del municipio de Girardota, la mayoría de estudiantes tienen familias que presentan una alta dificultad para brindarle el sostenimiento económico necesario para que realicen sus estudios de básica primaria y secundaria y es esta una de las razones con mayor peso para que estos niños y jóvenes deban desertar de sus estudios regulares.

En suma, estos tiquetes se entregarán a aquellos estudiantes del municipio de Girardota que viajan a las diferentes Universidades y centros de estudios de educación superior; ubicados en la cuidad de Medellín y el Área metropolitana del Valle de Aburra, puesto que, en la actualidad se evidencia una cantidad importante de estudiantes de educación superior que deben realizar a diario dicho desplazamiento. La mayoría de estudiantes son jóvenes, quienes pertenecen a grupos familiares donde se presentan altas dificultades para brindarles sostenimiento económico necesario para que continúen con sus estudios superiores y es esta una de las razones con mayor peso para que estos jóvenes deban desertar de sus estudios superiores. De este modo, se contribuye además de manera efectiva al mejoramiento de la calidad de vida de las familias de Girardota, por medio de la formación académica de sus hijos y a su vez se da mayor inclusión y motivación a los jóvenes del municipio que cuentan con bajos recursos económicos para realizar sus estudios.

Dentro de la planificación para llevar a cabo este proyecto y determinar la cantidad de tiquetes a entregar, se tuvo en cuenta la información brindada por las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Girardota en cuanto a la cantidad de personas que actualmente hay en cada una de ellas, con desplazamiento de zona rural a la urbana, los recorridos a realizar, los valores actuales de los pasajes en cada caso, así como el presupuesto destinado para este proyecto.

Por los motivos antedichos, se hace necesario contratar la impresión de tiquetes estudiantiles para el desarrollo del proyecto "Tiquetes urbanos y rurales" de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Girardota, para la vigencia 2022, con la finalidad de que sean repartidos a los diferentes estudiantes del Municipio, y se lleve a cabo la utilización de los mismos con la empresa de transporte en cada uno de sus desplazamientos.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

1. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones en descripción, tamaño y cantidades requeridas en la ficha técnica para la impresión de tiquetes.

2. Elaborar la impresión de los tiquetes estudiantiles cumpliendo a cabalidad con el diseño que será suministrado por la Administración Municipal.

3. Acatar las recomendaciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, correspondientes a las muestras presentadas.

4. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

5. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones requeridas para los diferentes elementos indicados en el cuadro de condiciones técnicas.

6. Entregar de manera oportuna, eficaz y eficiente los artículos solicitados.

7. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.

8. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.

9. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del proceso.

10. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de los artículos adquiridos.

11. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones requeridas por el Municipio, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
12. Garantizar la excelente calidad de los bienes objeto de la presente contratación.

13. Entregar los elementos con las garantías propias del producto, con la cantidad y con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.

14. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió.

15. Acatar las instrucciones que imparta el Municipio durante el desarrollo del contrato.

16. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el municipio al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.

17. Informar de inmediato al municipio toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

18. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

19. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el

artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015___

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (HASTA 28 SMMLV) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015__**X**____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015_____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. .

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la

Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE PÓLIZAS

Decreto **1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3** ***Evaluación del Riesgo.*** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más._____

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más._____

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____
b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más._____

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso

de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. *FACTORES DE DESEMPATE*.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No __x___

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 1844 del 28 de septiembre de 2022.

Rubro: 2.3.2.02.02.009.2115-001 – Tiquetes urbanos y rurales.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde

MARTÍN ALONSO BUSTAMANTE GÓMEZ
Secretario de Educación y Cultura.

V ° B Carolina María Castrillón Ochoa
Asesora jurídica externa
Alcaldía Municipal de Girardota.

V ° B. Ubaldo Bustamante Castrillón
Almacenista General
Alcaldía Municipal de Girardota.